



DONOSTIAKO UDAL ARTXIBOA

URTEAK: 1816-1817

Sekzioa D

Liburu-zk. 1749

Negoziatua 1

Espediente-zk. 15

Seriea _____

Orriak _____

G A I A

Ordenanzas de edificación

ESPEDIENTE A

Relativo a ordenanzas de edificación: necesidad de proceder a la reedificación tras el incendio de 1813, reglas propuestas para ello por el arquitecto Ugarte Mendía en el Pargo de 1816 y de 1817.

Ordenanzas de edificación

Seccion D
Negociado 1 }

Libro 1
Expediente 4

Copia de la exposicion elevada a S. M. el Rey por el Ayuntamiento de San Sebastian describiendo los honores sufridos por la Ciudad el 31 Agosto 1813; que se proceda a la reedificacion; que sean reintegrados la Ciudad y Consulado en sus derechos, regalías etc; dos representaciones firmadas por varios propietarios exponiendo sus perjuicios y solicitando construir con arreglo a las antiguas Ordenanzas; de la R. P. ordenando que se ajusten al plano 3º presentado por el Regidor D. Manuel Gogorra; despacho del Corregidor para que se cumpla todo lo mandado; Reglas dispuestas por el Arquitecto L. Ugarte mendia para la reconstruccion de los edificios particulares de 15 Mayo 1816 y nuevas reglas dispuestas por el mismo para la construccion en determinadas calles con fecha 17 de Enero de 1817

Seg. C.

Ultimas ordenanzas de reedificacion
con las providencias del corregidor
Precede copia de la M. provision

Don Joseph Joaquín de Hermosilla Abogado de la R.
 Comesa Corregidor Interino en esta Prov.^a de
 Guip.^a Hace saber al Ayuntamiento de la Ciudad de
 V. Señal. y a la Junta de obra en ella, q. el tenor
 en una R.^a Provision del supremo Consejo en Castilla
 y del Alro q. he proveído en el año de 1767. Fer.
 nando según ff. la gracia a Dios Rey en
 Castilla, en Leon, en Aragon, en la de Sicilia
 en Jerusalem en Navarra, en Granada en Toledo
 en Valencia, en Galicia, en Mallorca, de Albe.
 rta, de Sevilla, en Cordoba, en Coruña, en
 Coria, en Asturias, en Lugo, en Viz.
 caya y Abolida de Arto el Vro Corregidor
 en la Prov.^a de Guip.^a Junta de obra en la
 Ciudad de V. Señal. y demás a quienes co-
 rresponde el cumplimiento en esta R.^a Com.
 lid y gracia, ya vana; Que con R.^a en
 die. ocho de Mayo en mi obediencia Ca-
 torce terminos, a bien veros al Vro Con-
 sejo ff. q. conultame lo q. le pareciere una
 Representacion q. no havia hecho la expresada
 Ciudad en V. Señal. y en el tenor siguiente:

Representacion. Don Señor. La Ciudad de V. Señal. convida en
 ambos emisferios q. sus relaciones Comerciales

15. terror, y honor a la Gimp. y Reduenda de las
mas pequeñas cosas en su existencia, Reduenda
con la mayor sumision la guerra a N. M. en
General una, en su enmendada sensibilidad, y
las grandes miradas q. adornan su alma
generosa, y le hacen el monarca mas amado
en toda la tierra. Reduenda de la
los Reduenda en tan copiosas, y del lenguaje
p. a presentar a la consideracion a N. M. la
situacion dolorosissima, y espantosa a la
ciudad en v. veras, y las ocurrencias y circun-
stancias q. la han puesto en tal estado;
no es dado entrar en la consideracion a un
horrible mal p. oio camino q. el del amor
parental a N. M. con veniente a las desgra-
cias, en sus hijos, como fecundo y pronto para
un consuelo. Despues a cinco años de
opresion y calamidades con q. escantaron
los habitantes de esta desgraciada ciudad,
su amor a N. M. en su enmendado patrio-
tismo, y su inalterable fuerza a la su-
gerencia del infante inspirador, procurada
con los mas crueles sacrificios vieron

- 2 -

conservar los suyos en su libertad, y de su con-
suelo con los progresos rápidos del Ejeo aliado
superior, q^{ue} abría alas a las tropas francesas
a esbazar las Prov. al medio día, y al
Poniente Reduciendo su soberbia a el último
aviso de las Plazas degradadas mas inme-
diatas ala Frontera. Era dulce y liangeta
preparada al paso q^{ue} borraba h. la memo-
ria de los males penados multiplicados los
esfuerzos f. el sufrim^{to} en las acontecimientos
vivenciables a q^{ue} dependia la libertad, y el
honor de la Nación. Un enemigo tan feroz
y orgulloso como havido y encarnado,
no era de esperar solcar la presa un
instante sin maltratarla, y los habitantes
eran cobardes. Eraban bien persuadidos
a esta verdad: Reducian su estudio y
donato a dulcificar la sana enemiga
cuyo resultado desaparecian ala pre-
sencia del Ejeo liberador. En esta alter-
nativa de cruel sacrificio y esperanzas
consoladoras, llegó el cuñado oia y viene.

25- y vino a julio, en q.^l malogrado el cuerno
y cuerno, se redoblaron por los franci-
los refuertos, y los puros espuesos sobre
los habitantes: el fuego vino al E^o aliado
desde el veinte y tres hasta el veinte y
nueve de julio, luego a cinco y seis y
tres casas en el Barrio, cercano ala brecha,
con estos y semejantes horribles espuesos
los se entretenia la esperanza troncera de
los habitantes en ser rebatidos; veian propia-
rante con aceleracion el momento en su
liberacion el de estrechar entre sus brazos
a sus libertadores, veian los convulsos en su
desusada comp. y disfrutaban ala influencia
consoladora ala Nacion, a q.^l se pre perten-
necieron. Sucedió con efecto el treinta y
uno de Agosto en q.^l vendieron las armas
aliadas confinan a los franceses, y a el
mayor desorden a solo el reñir al Castillo:
aparecen los aliados a la Ciudad, y los
vira y demorand a subilo Nuevan por
todas ptes h. la idea al padecer parado,
desaparecio en aq.^l momentos. Ah. Señor.

q.^l cosas fueron esos momentos! y q.^l horrores
insuperados y negros los q.^l sucedieron inmedia-
tamente! Hyes lacrimas, penitencias, llantos,
incendios, devoracion, sangre, muerte, horror...
hacia ala Ciudad ^N de ^N Savas. el esemplar
mas espantoso, y ^N de ^N admirar. q.^l presentan
las historias: mientras q.^l varias p.^{tes} las
devoraban las llamas, por las ruinas ve-
sifria ^N total y agudo: las espas eran for-
zadas a vivir en sus afligidos mundos, las
hijas ala presencia de su degraado Padre:
ni la inocencia, ni la venerable ancianidad
tuvieron excepcion ^N en los libros espas,
y los infelices huicaron q.^l sobre vinieron a
fuego, alen armas, y ala violencia, vedieron q.^l
convencidos con q.^l velen permitian salir a la
Ciudad perdida todo sin culpa, y muchos
desviados ^N de ^N entregarse al llanto y al dolor
en los Campos, donde tanta la fiera eran
enhorrible. Hay cosas ^N de ^N, sobre la
q.^l viene hablar la humanidad, y el impudor
ala naturaleza; Vale mas q.^l el velo
negro ala obscuidad cubra la ven-

De esos vicios f. q. no se transmiten á la
 historia de la posteridad, atorrando á la Cora-
 zona invisible el incesante dolor q. debe veni-
 ber en todo tpo en memoria; pero ff. re-
 sulta a todo. ^{de} Sebas. lo perdido. De
 verdaderas cosas q. corraba dentro en sus
 murallas, solo existen treinta y seis, ruinas,
 escombros, f. arde al desplomarse, con los uni-
 cos restos de una Plaza de Comercio que
 significaba siendo el país comerciante, en una
^{de} proleto agradable q. atraía y embelazaba
 á los forasteros: mil quinientas familias
 han quedado sin asilo, avanzando una
 vida tan miserable q. podran mirar con
 indiferencia la misma muerte: alrascen
 vigueros, tiendas perfectam^{te} unidas,
 mercaderías, muebles, alajas, efectos todo lo
 perdido, á la violencia á las llamas, ó al
 furor en la rapacidad: excede en cien mi-
 llones en el valor en las perdidas en un
 lance, y ff. como en la derdicha, y de las

degrados, han perdido tam^{en} los Registros pu-
blicos, Escrituras, y Papeles q^{ue} encerraban las
Diez Americas en la ciudad: los de su precioso
Archibo, y el del Thesoro comutado, los de
otra gran cantidad de libros y papeles de los
comerciantes, los Vibros Parroquiales todo,
todo se ha reducido a cenizas, y de este golpe
fueron trasera otra mala q^{ue} se han ven-
tido en la M^{te} Orizaba, e influyeron en el co-
mercio con otros Reynos. Todo esto visto,
q^{ue} se han procurado reducir á una idea en
grande Mexican justificadas á vista de des-
partes al T^{te}. en primera Intendencia de
la Prov. de Guadalupe al Abasco^{to} e infer-
maria reducidas en las Villas de Toluca, Pa-
sas, Atlixco, Texcoco, y en el mismo C.
se han fuer presentados á la Real Audiencia con
un recurso en la ciudad en dia pacho en di-
ferido. De oficio se han pro-
curado otras averiguas y f. vultas en todo,
no podra menos aparecer q^{ue} si la guerra

-45- y Reina en V. cobam. Donc attribui á las
causa q. hai producido á la España tanta
y tan repentina mala, y q. si el bien q. es
espera q. se arrojan. Es tanta sacrificio
en cambio á la venaza q. hai producido
á la Nación, quedará en Dño el mar cat.
ficado p. reclamar una indemnizac. por
dos de los medios q. venalen la guerra
y la Policia. Ten. fin en la redic.
a D. N. la ciudad en V. cobam. un miso.
rabla lancando de con el robar un fango.
un indostia, y un espere el el suelo mismo
en un p. de sacrificio. Tien alta m. con
piado en q. la recompensable para cada com.
pacion en D. N. de p. de la Nación los N. de
de indemnizar. y auxilio p. q. se N. de
la poblacion q. con. ha perdido un opo.
tencia por N. de la Nación la N. de
cional, y si la energía N. de la Nación con que
N. de la Nación fue entregado á la Nación con.
q. en un. á la N. de la Nación y a un aliado

los felices sucesos q^e no han podido menos
de renovar la imagen entera, ha nacido
el Imperio Ruso, y alu guerra de la
Britanica ala Indonezia. se ven perdidos
¿Como podra esperar q^e la americana ciudad
se v. serva? queda abandonada a sus
vicios degradados? Si L. ahora no hay
conociendo el punto q^e ha en esperar a
sus personas y remesas dirigidas ala Re-
gencia, si vin. diera p^r. q^e escriba reabado
ala granda u alma u H. M. el mani-
festar en un modo digno, y en algo en las
circunstancias es su situacion, y ala just.
en un voluntad, y ala importancia a su
ventura. p^r. su consejo, el de un pueblo
comercante, y p^r. alieno a todos los que
con heroicidad semejante han manifestado
su fidelidad y patriotismo. Con observar
q^e presentan mas preciosos y urgentes con-
descubrimientos la ciudad, abrir las nuevas
calle, como el Hospital, Mercaderes, fuent
Almoxara, escuela, y habitar las Iglesias,

Los propietarios de qualesquiera fincas
 de cualquier naturaleza, y los que representen
 reclamar ante el Ayuntamiento con sus papeles
 de, y en tal estado llevar la causa de
 pidiendo la posesión a V. M. se digna ordenar
 de los clamores a sus habitantes de
 cido ala Derrada, y al mas terrible de
 comprar concediéndola la gracia de que se
 aplique p^a los desamortizados en medio pro
 ciente en todo lo que produjeren las fincas
 de la Derrada p^a q^e pasando a casa de
 parada q^e corra a cargo de una junta
 de obra q^e se halla creada en esta ciudad,
 se pague ala Redimida al Pueblo, bajo
 la dirección y Plan de Maestros aprobados,
 y visto por la R. Academia, llevando
 en todo una cuenta, y justificada cuando
 p^a darla a q^e V. M. se digna ordenar, y en
 los terminos q^e fueren a su real agrado.
 Al mismo tpo consuepla el Ayuntamiento
 por uno de los medios eficaces p^a su fomento

el q^o sean Minogrado la Ciudad, y con su
 Dado, en la jurisdiccion, D^{no} y regular, que
 por privilegio de los R^{es} Reyes, y vicerreinas
 esconocidas en finis contradiccion han
 gozado en el Placer y Aldea de Paraguan,
 de dolo. mas remos siglos h. et ano de
 mil ochocientos cinco, y dolo q^o fueren
 de pasadas ambas comunidades por el D^{no}
 q^o se comunico p. el Ministerio a mandado
 en su audiccion sorprendiendo a el D^{no}
 en q^o el R^o animo al antiguo Padres
 en el D^{no}. En lo opera ala personal
 y tenencia y para p^oda piedad en el D^{no}
 en su preciosa conserba el cielo los largos
 anos q^o ha mantenido la Monarquia
 p. su prospera N^ostracion. De sus
 Ayuntam^{to}. a Dios y viere en finis a mil
 ochocientos elexos. V^{no}. Pedro Josef
 de Belderrain: Mig^o. a Garca: Man^o
 Joa^o. de Alcaniz: Josef Vini a Vidaurroa:
 Antonio Arnavaranda: Josef Diego a
 Elacogui: Por la M. H. y M. C.

-65- $\text{Cinco} \text{ or } 5 \text{ pesos} = 20 \text{ or } 200 \text{ or } 1000$
on end. =

7.

por el uniforme modo plan q. marcarse
las aprobadas de la A. Academia de V. fer
nando, por los Duques u. volares, o edificios
ruinosos q. eran o fueren conforme á las
R. gracia concedida p. el R. Consejo de
Camara para su enagenacion. Que los
mismos Arquitectos levantaren planos y
diesen con expresion al coste y la Redi.
fican. o construccion de nueva planta a
valer los apreciados edificios publicos, re
mitiendole todo por el Corregidor comisi
onado con Vro Informe al R. Consejo.
Que tam. lo hicieren con la misma au
diencia iuramentada alos medos y arbitrios
con q. pudiesen o desieren concertar los
vecinos de esta Ciudad, y por. a su p.
ya en ofrendas p. caritativas, o a muni
cipales, o a condiccion y acarreos en escos, y
en eras, vertidos desinteresados en el
desempeño de sus comisiones, o a qualq.
otra manera, excitando la generosidad y
buena armonia del V. morio y Villa de

74. Bilbao, y la a la Prov. de Guip. a f. su con-
currencia a con interese de ob/ro, haviendo
igual ambicion a la Dema Plana de
España e Indias q. tenian intima relac.
u Comercio con v. de v. mediando q.
proporcionando a nro Consejo los Demas arbi-
trios q. surgan mas en quibla, y mas
perjudicial a con recomendable empresa
p. lo q. se expidis la correspond. R. Pro-
vision en veinte y dos al propio mes de
sep. En este estado se ocuerrio al nro
Consejo por d. Juan. Gagoza, d. Joa-
n Gregorio u Goicoa, los dueños u solares de
casas, y Demas propietarios indigenas
aunque solicitando q. con arreglo al que
estaba dispuesto en la citada Provision
se ve concurren en esta Ciudad edificios
algunos q. no fueran a facil amolacion
y provisional tomando una razon de
los q. no fueran en esta clase, y se haviendo
comovido desde q. vedes principios al
exped. todo en el interin q. se formase

un plan a redifcare. Digne a nra S.^t per-
 sona. En se curio a nombre del Ayun-
 tamiento presentando en osuado q. havia ce-
 lebrado para solicitar se permitiese a cada
 propietario levantar su casa en su propio
 suelo, suscribiendo alas reglas q. establecieron
 las ordenanzas de la ciudad, q. en el dia
 regiam. Indica y debe en jurio a el p-
 nimo año proximo remisionen las dilig-
 q. hanian practicado a comey. ala ciudad
 nra S.^t Provision, en q. Nustroa haave
 nombrado p. la forma. a Plana alor
 Arquitectos D. Pedro Man^t a Juan Sebastian
 D. Alep a Miranda, y q. la formacion
 en Plana tuvieron presente las exposiciones
 del Ayuntamiento, alor Dueros a Solares,
 y del Decidor D. Man^t forma, reducida
 la a ere a q. se redifcare la ciudad
 como estaba antes con las variaciones que
 propuso en las Caltas de Arrica, Embeloran
 y v. Leonimo, o la coalla. Con presencia a
 todo forman tres planos a proyectos

principal con otros diseños q. varian á la
 mayor clauda al q.^o preferian, de las qua-
 les el del numero primero presentaba la
 ciudad en el estado q.^e tenia antes de su
 derribo con designa.ⁿ a sus Plazas, calles,
 y demas partes: El segundo la ribelaciona,
 derribo, ruina y fragmentos q.^e habian
 quedado, y los alzados y elevaciona de los edi-
 ficios arruinados: el tercero era conforme ala
 expresada Idea propuesta p.^a D.^o Juan de
 Solorza, y terminaba ala Redificac.ⁿ alas
 tres calles q.^e havia propuesto el Arqui-
 to.^o y junta a otras, desahando el resto de
 la ciudad en el estado antiguo: el quarto
 presentaba el prospecto a tresora a la
 ciudad, y nueva forma y alineacion de sus
 calles y edificios, q.^e vereian deia adoptarse
 como vtil y ventajoso, y el destino a todos
 los escombros inuiles en ordenar su pro-
 piedad en convenientes proporciones p.^a cubrir
 los viciu.^{os} El quinto en Plan
 comparaba ala ciudad antigua con la

-9-

nueva q. se proponia. los muros, y
puerto de fideles a manifestar los vicios, y
terrores en q. devia emplearse el escom-
bro, y darme q. se han en hacer, y forma
q. devia darse ala calle, y plazuela; y el
nuevo otro plan topografico ala ciudad,
y extencion en su circunferencia q. compren-
dia el Puerto en el mar en q. se hallaba
la casa de Mercedaria, y Hospital: en este
estado vehiculen al dno. Consejo las do-
cumentas q. siguen: Mt. D. S. Con vnos
y propuestas ala Dedicada Ciudad en
el v. v. q. firmamos este Reino a 17. de
con el mas humilde respeto, implorando su
suprema y paternal proteccion. En
notoria la catstrofe q. nos pinto a nros
casas y escombros, y ei dando q. perveniente
por una fatalidad incomprensible no sep
hoy podido ni enjugar nras lagrimas, ni
cicatizar las profundas llagas en nros
informes, q. mas venie a obsecular
y trabar q. se han puesto ala reedifica.

[illegible]

horrenda por su aspecto e insalubre por ser
 mucha y ellas proced^{to} a Hospital de In-
 glés. De esta manera buscando al presente
 una Ciudad sana, salubre, y sólida se
 ha formado un Pueblo horrendo en vista
 de la prohibición p^a contruiv. Sepeamos
 a N. S. q. nra. ordenanza municipal
 aprobada p^a los señores predecesores a nro
 soberano, y q. el Regio l^{ta} el año pasado
 a mil ochocientos ochenta, prescribió todas
 las reglas necesarias, y q. nro. l^{ta} la
 Ciudad en v. de ^{de} ^{de} ^{de} sea ya una a la
 una linda y salubre. Para verificar
 las grandiosas invenciones q. se ve intencio-
 na existen recursos efec^{to}, y no carecemos
 a decir q. q. se mediten, y se impóngan
 no barcaran p^a Medifcar los indispen-
 sables edificios publicos destruidos. Nra
 Ciudad como Plaza u. Armas a pesar
 del poco de familia q. nro. favorio con
 veencia y sea años en poca con familias
 ha experimentado tres sitios durante

siglo, y no sufrió el quarto por la super-
 chencia con q. los francos se apoderaron
 en mil ochocientos ochenta. Deseamos pues pen-
 tramos a la triste verdad q. en el año 17.
 gulas a las casas humanas y publicas co-
 ramos diez y seis de las casas expuestas
 a conflagracion en Villar cada cinco y
 cinco años, y es indudable q. en semejante
 situacion no debemos pensar en casas sumptuosas,
 sino modestas y austeras y fance del vecin-
 dario cubierto en la dispersion e indigencia,
 o peracion, y la otra trasladase sudomicilio
 con propiis a la poblacion en esta ciudad.
 Conservase en hora buena la simeria anterior
 a la Plaza. Reedifiquen la casa convec-
 rial, y Consular, asi como la familiaria, Ca-
 cadena, y Mercaderes por el arte y gusto
 moderno. Esten operas en muchos años
 por la coratissima Dedicacion de Placeros, pero
 permitase a los propietarios la reedificacio-
 n de sus Casas a su coste, sufriendose a la
 ordenanzas ya citadas aprobadas J. N. etc.

2
y su tirada para el fin q. quiere dize
protege al propietario en un sagrado dize
ampara a mor. ^{mor} degraada y ediciana
or ira humilde replica pues tan se
evitara el fin en pleitos y ditiones
q. originaria la confusion en solares, asi
por el transforme a hipotecas convales, como
q. la falta en documentos con vicio en
el incendio, viendo q. de casa las mayor
son en esta nueva degraada y edificando
cada q. en su antiguo solar. Rogamos con
profundo respeto a V. A. se digna mandar
q. inmediatamente se pague la redif.
cas. a las albedos los propietarios
q. en su antiguo solar. Quieran V. A.
dispar superando a las ordenanzas mun.
cipales asientes. Dho. Sr. Converte a
V. A. los dilatados años q. resta la
Monarquia. D. Feb. Sep. ^{re} a mil och.
cientos quince: Josef m. de Arce y
Alayza: Antonio Arbizu: Por mi hand

el. Mangue a Nocumendi. Joaⁿ. a Mayu
 Josef m.^a aca Izquierdo. Por mi madre
 Vinda a Collado. D. Tomas a Faragerriz
 Vinda a Mendizabal. Pedro Viehaillo.
 Josef Gregorio a Chaurria. Joaⁿ. m.^a
 Juan Ibarria. Man^l. a Ibarra. Man^l
 Ibarriagana. Vi.^{te} a Ibarra. Por mi
 hermano. Juan a Veizaur. Josef m.^a
 Coiza. Josef Bruner. Mig^l. Antonio
 Benoitica. Ramon a Ibarra. Mig^l.
 a Ibarra. Francis a Ibarra. Josef
 Ignacio Ibarra. Por mi Padre. Antonio
 Alberdi. Antonio Alberdi. Man^l. a
 Parada. Josef Fran.^{co} Ruiz a Comino.
 Josef m.^a a Corraeria. Man^l. Josef
 a Ibarra. Fructo a Lorenzo Lillo.
 Antonio Alberdi. Juan Antonio a Ibarra
 a Ibarra. Mig^l. a Ibarra. Fran.^{co} Ignacio
 a Ibarra. Rafael Lopez y Ibarra.
 Quiera. Josef m.^a a Ibarra. Fructo a
 Juan Antonio a Ibarra. Man^l. Josef

no ha podido en el mismo continuar en el
 Pliego adjunto, suplicando a V. A. se digna
 acceder a la licencia para convalidar seg.
 Ordenanza. g. voluven. Gracia g. esperan
 ula Caranensis perificac. en V. A. San
 rebar. Septiembre Diez y ocho en mil ochoc.
 cinco. quince: Ignacio Borovidi: Juan
 Josef Churrua: Como Aprobado y Admini.
 strador en D. Josef m.ª Obispo: Juan de
 Arancibia: Man.ª Bruner: Josef Jaurien
 de Vizcarra: Como Don. en V. Alejandro
 October: Pedro Melchite: Joag. Croto:
 Joag. Bernardo Armandariz: Por Ignacio
 Sigorruga: Joag. Salinas en Don J.
 Berdugo: Como encargado en V. Juan de
 Valde: Josef m.ª en Arcevera en Sanago:
 Pedro Ignacio en Olánora: Josef Fran. en
 Collado: Josef Bernardo en Obispo:
 Josef Inocencio en Lomozar: Joag. San
 tiago en Arcendi: Josef Florin en

Minondo: Antonio M.^a Terralde:

-13-

Por ausencia a. d. Correo Francisco
encargado: Josef Fermín y Minondo: M.^a
quien Ignacio y Espilla: Por ausencia
a. d. Josef Ignacio Barbuera encargado:
Josef Fermín y Minondo: Como Apoderado
a. d. Josef M.^a Encarnación, y Juan: Josef
Representante M.^a y Ferrera y Barayon: M.^a P.^a
Los propietarios de la Ciudad en sus
reuniones acordaron a. d. en día ocho
de Sep. en este año haciendo presente
q. desear haber visto la incomparable
degracia en q. se quemaban las casas que
perchaban en la Ciudad, quedaban además
toda q. no se les permitiera edificar, con
lo q. toleraba tam.^{en} mucho la pollación,
teniendo q. habitar en mas infelices car-
reras mal sanas y desprovisas a toda
comodidad. Posteriormente la Academia
parece q. ha aprobado el plan numero
quinto, propuesto p. los Arquitectos D.

Alfo en Miranda, q^{do} Pedro Mont^e or Igar
 t^{er}rendia; seg^{do} este plan no considerand
 los edificios hechos con los cimientos sin en
 las casas y las Plaza q^{do} conig^{to} si ves
 adoptan, destruyan a los propietarios los
 p^{er}sonas siguientes: Primero se inuol
 tacion o p^{er}derian los cimientos y las
 casas anteriores: segundo se tendrian que
 derribar muchas paredes, y escelentes for
 chadas, q^{do} p^{er} una buena comunicacion bien
 podido venir ala borauidad al In
 cendio. Tercero habria q^{do} demoler ca
 torce casas hechas despues al Incendio,
 y arregladas a Ordenanza. Cuarto seria
 tam^{en} preciso extraer tierra el Quacel
 y casas coniguas ala Miralla, q^{do} ca
 suales se preservaron al fuego. Tod^o
 lo q^{do} seg^{do} el calculo despues q^{do} es bien
 moderado llega a diez millones y seiscientos
 mil ad^{os} q^{do} estan p^{er} un tim^{po} deorados

los propietarios de v. casas. q. después de
 haber sufrido la pérdida de v. casas, tendrán
 en su casa la guerra de sus casas, tendrán
 un modo q. padecer la de once millones
 en su? Esto sería complacere en hacerles
 tolerar otro modo incendio. ¿por que? por
 que la Ciudad queda en mejor aspecto, vi-
 endo así q. antes lo tenía muy bueno,
 o por mejor decir por q. cerca la har-
 tidad y talento de los Arquitectos. El
 otro año q. se levantó en una Plaza
 en armas francesa de Francia, q. ha
 sufrido muchos sitios, y q. ci. Hombres que
 en adelante los sufran tam. por lo
 qual pide la equidad q. lesa u obligan
 a los propietarios a q. edifiquen sus casas
 más o menos sumero, y ff. lo mismo muy
 caro, vedando la ordenanza q. exige
 q. el primer piso se edifique de
 piedra sillar para que firme con las

Casas de buena manparencia, Don arbitrio
 q. dedice maliciamente q. l. producen
 grandes sumas con q. l. engañan a los
 propietarios a edificar las casas, apenas
 bancan en muchísimo años para con-
 truir los edificios públicos. No pretenden
 los propietarios hacer sus casas a costa
 u otra como sucedía con los arbitrios,
 solo desean q. vele permita aprovecharse
 del uso de sus propiedades a lo qual
 son alicados p. tanto varona, y que
 desechen plana e deus. en q. l. los
 mrs. arrojan el sagrado dño de
 propiedad disponer tan francamente a lo
 q. no es suyo contra la voluntad de
 los verdaderos dueños, suplicamos p. lo
 a. n. a. los propietarios forasceros en
 mismo modo q. lo hicieron flidencia en
 n. Seban. permitá q. edifiquemos en

mis propios terrenos aprobándose velas
 paradas, y viviendas q. han quedado sub-
 sistencia y verbiis. Esperamos vela acendi-
 tada para ^{re}ficar en el ^{re}al acendrar a casa
 mis tan justa reclamación y voliciónes. ^{re}re
 Iturrigara en Azpeitia. Juan Bana
 Alzaga en Azpeitia. Juan Josef Eulencia
 en Azpeitia. Trinidad Porcel en Victoria.

Y visto p. los cel. vros consero con la infor-
 mado por la N. Academia de V. Fernando,
 q. se puse por vros fiscales enro cora
 cora acuerdo e hizo conculca a vros N.
 Persona en veinte y dos de Dic. ultimo
 y conformándose con su dictamen por vros
 N. Resolucion q. ha sido publicada, y
 mandada cumplir por el vros Consero
 en tres a este mes se acuerdo expedir vros
 vros cerca, por la q. en vros voluntad
 q. se reedifiquen las casas, y edificar en
 la Ciudad de V. Severo. ^{re}re

a particular ^{re} seg. el plan numero tre-
 cero q. l. o sea entregado con esta tras
 carta, rubricado y firmado p. el infra-
 escrito nro secretario contra reformas
 conviene, y lo demas q. prescriben las
 ordenanzas, y estatutos en el corregidor,
 junta a otros, por mandamos a los
 mas ordenados y pronta ejecucion, y a
 vuestra representacion, y con facultad de
 resolver q. determinar en juicio verba-
 les las dudas y dificultades q. ocurran
 ante principal, o en audiencias vel proyo.
 Dada en Madrid a ocho de mayo de
 mil ochocientos diez y seis. El Duque
 del Infantado: D. Benito Arias:
 D. Juan de Torres: D. Fado Gomez:
 D. Juan Benito Hermosilla, secretario
 del Rey nro Sr. y en su nombre
 la hice escribir p. su mandado con-
 acuerdo a los de su Consejo = Registrada

acompañar de los Comisionados del mismo
 y de la Junta de Obras Reales, haciendo
 suado Copias de los Platos, en obsequio
 de los que se han, transcribe p. q. e. cose.
 mandola el Arquitecto a la R. Acad.
 mia de S. Fernando D. Pedro Estan. a
 recomendacion de los originales, como en
 conformidad, y se firma p. el presente
 en. A. p. en q. la soberana Resolucion con-
 tida en la R. Provision tenga el
 su efecto y cumplida efecto en su
 Real C. de la Real Academia de S. Fernando
 en la Ciudad de Madrid, con
 arreglo a lo dispuesto en la R. y al expro.
 bado Plomo numero tercero, y se mandan
 en este exped. los conocimientos nec-
 sarios q. faciliten la decision pronta,
 y sin agravo en qualq. reclamacion

9.^o e la Opinion de las obras pidiendo su
 oase por alg.ⁿ propietario, o enterado,
 la mencionada Junta de obras y unica ma
 copia testimoniada de las ordenanzas de
 esta Ciudad relativas a edificios y sus
 casas; y de acuerdo con el indicado Sr.
 Quintana Garcemendia, a q.^{ta} por los co
 nocim.^{tos} locales y del arte q.^{ta} se vea de
 comisiona solo por hallarse ausente en
 la ciudad en Burgos el Sr. Quintana D.
 Alonso de Alvarado, proponga las demas
 q.^{ta} convenga, para la mas rapida, co
 mida, y comoda edificacion teniendo pre
 sente la exposicion de un Comisionado
 y mof. de obras, p.^{ta} lo q.^{ta} examene con
 veniencia, p.^{ta} todo lo q.^{ta} valiere el oportu
 no despacho. Tengan tambien al expe
 diente el oficio al Sr. Governador y la
 misma Plaza en el q.^{ta} en virtud de
 oficio al Sr. Director Subinspector

175.

del A.º Arcy.º de Navarra, Ingeniero
en esta Prov. y Reyno de Navarra fides
copia autorizada del Plano, segun el
qual se ha mandado reedificar o ha
dudad, y f.º escartarlo se encarga al
mismo Arquicero y Contienda, luego
sacar una copia del citado Plano mo-
derno tra, expresando en el mismo sea
conforme a su original. Lo mando el
señor D.º Josef Joaqu.º de Sarmendia, Corre-
dor Jefe en esta Prov. a f.º en
en Tolosa a veinte y tres de febrero de
mil ochocientos diez y seis Sarmendia:
Ingeniero: Jeronimo de Cincunegui
Por ende mando se guarde y cumpla lo
preinserto, q.º se hara notorio por el p.º
blico a oha Ciudad y jurta de ohas Co.
de en Tolosa a veinte y tres de
Febrero de mil ochocientos diez y seis

Señalada: Por mandado de v. r. Pero.
quiere a Circunscuion: terado: ella: Ser.
a Meria: no valgan:

Copia Conc. Form

Jph Joaquin de Altimontif

[Faint, illegible handwritten text in the bottom left corner]

De Spectulis Del. f. ²⁴ / ¹ / ² / ³ / ⁴ / ⁵ / ⁶ / ⁷ / ⁸ / ⁹ / ¹⁰ / ¹¹ / ¹² / ¹³ / ¹⁴ / ¹⁵ / ¹⁶ / ¹⁷ / ¹⁸ / ¹⁹ / ²⁰ / ²¹ / ²² / ²³ / ²⁴ / ²⁵ / ²⁶ / ²⁷ / ²⁸ / ²⁹ / ³⁰ / ³¹ / ³² / ³³ / ³⁴ / ³⁵ / ³⁶ / ³⁷ / ³⁸ / ³⁹ / ⁴⁰ / ⁴¹ / ⁴² / ⁴³ / ⁴⁴ / ⁴⁵ / ⁴⁶ / ⁴⁷ / ⁴⁸ / ⁴⁹ / ⁵⁰ / ⁵¹ / ⁵² / ⁵³ / ⁵⁴ / ⁵⁵ / ⁵⁶ / ⁵⁷ / ⁵⁸ / ⁵⁹ / ⁶⁰ / ⁶¹ / ⁶² / ⁶³ / ⁶⁴ / ⁶⁵ / ⁶⁶ / ⁶⁷ / ⁶⁸ / ⁶⁹ / ⁷⁰ / ⁷¹ / ⁷² / ⁷³ / ⁷⁴ / ⁷⁵ / ⁷⁶ / ⁷⁷ / ⁷⁸ / ⁷⁹ / ⁸⁰ / ⁸¹ / ⁸² / ⁸³ / ⁸⁴ / ⁸⁵ / ⁸⁶ / ⁸⁷ / ⁸⁸ / ⁸⁹ / ⁹⁰ / ⁹¹ / ⁹² / ⁹³ / ⁹⁴ / ⁹⁵ / ⁹⁶ / ⁹⁷ / ⁹⁸ / ⁹⁹ / ¹⁰⁰ / ¹⁰¹ / ¹⁰² / ¹⁰³ / ¹⁰⁴ / ¹⁰⁵ / ¹⁰⁶ / ¹⁰⁷ / ¹⁰⁸ / ¹⁰⁹ / ¹¹⁰ / ¹¹¹ / ¹¹² / ¹¹³ / ¹¹⁴ / ¹¹⁵ / ¹¹⁶ / ¹¹⁷ / ¹¹⁸ / ¹¹⁹ / ¹²⁰ / ¹²¹ / ¹²² / ¹²³ / ¹²⁴ / ¹²⁵ / ¹²⁶ / ¹²⁷ / ¹²⁸ / ¹²⁹ / ¹³⁰ / ¹³¹ / ¹³² / ¹³³ / ¹³⁴ / ¹³⁵ / ¹³⁶ / ¹³⁷ / ¹³⁸ / ¹³⁹ / ¹⁴⁰ / ¹⁴¹ / ¹⁴² / ¹⁴³ / ¹⁴⁴ / ¹⁴⁵ / ¹⁴⁶ / ¹⁴⁷ / ¹⁴⁸ / ¹⁴⁹ / ¹⁵⁰ / ¹⁵¹ / ¹⁵² / ¹⁵³ / ¹⁵⁴ / ¹⁵⁵ / ¹⁵⁶ / ¹⁵⁷ / ¹⁵⁸ / ¹⁵⁹ / ¹⁶⁰ / ¹⁶¹ / ¹⁶² / ¹⁶³ / ¹⁶⁴ / ¹⁶⁵ / ¹⁶⁶ / ¹⁶⁷ / ¹⁶⁸ / ¹⁶⁹ / ¹⁷⁰ / ¹⁷¹ / ¹⁷² / ¹⁷³ / ¹⁷⁴ / ¹⁷⁵ / ¹⁷⁶ / ¹⁷⁷ / ¹⁷⁸ / ¹⁷⁹ / ¹⁸⁰ / ¹⁸¹ / ¹⁸² / ¹⁸³ / ¹⁸⁴ / ¹⁸⁵ / ¹⁸⁶ / ¹⁸⁷ / ¹⁸⁸ / ¹⁸⁹ / ¹⁹⁰ / ¹⁹¹ / ¹⁹² / ¹⁹³ / ¹⁹⁴ / ¹⁹⁵ / ¹⁹⁶ / ¹⁹⁷ / ¹⁹⁸ / ¹⁹⁹ / ²⁰⁰ / ²⁰¹ / ²⁰² / ²⁰³ / ²⁰⁴ / ²⁰⁵ / ²⁰⁶ / ²⁰⁷ / ²⁰⁸ / ²⁰⁹ / ²¹⁰ / ²¹¹ / ²¹² / ²¹³ / ²¹⁴ / ²¹⁵ / ²¹⁶ / ²¹⁷ / ²¹⁸ / ²¹⁹ / ²²⁰ / ²²¹ / ²²² / ²²³ / ²²⁴ / ²²⁵ / ²²⁶ / ²²⁷ / ²²⁸ / ²²⁹ / ²³⁰ / ²³¹ / ²³² / ²³³ / ²³⁴ / ²³⁵ / ²³⁶ / ²³⁷ / ²³⁸ / ²³⁹ / ²⁴⁰ / ²⁴¹ / ²⁴² / ²⁴³ / ²⁴⁴ / ²⁴⁵ / ²⁴⁶ / ²⁴⁷ / ²⁴⁸ / ²⁴⁹ / ²⁵⁰ / ²⁵¹ / ²⁵² / ²⁵³ / ²⁵⁴ / ²⁵⁵ / ²⁵⁶ / ²⁵⁷ / ²⁵⁸ / ²⁵⁹ / ²⁶⁰ / ²⁶¹ / ²⁶² / ²⁶³ / ²⁶⁴ / ²⁶⁵ / ²⁶⁶ / ²⁶⁷ / ²⁶⁸ / ²⁶⁹ / ²⁷⁰ / ²⁷¹ / ²⁷² / ²⁷³ / ²⁷⁴ / ²⁷⁵ / ²⁷⁶ / ²⁷⁷ / ²⁷⁸ / ²⁷⁹ / ²⁸⁰ / ²⁸¹ / ²⁸² / ²⁸³ / ²⁸⁴ / ²⁸⁵ / ²⁸⁶ / ²⁸⁷ / ²⁸⁸ / ²⁸⁹ / ²⁹⁰ / ²⁹¹ / ²⁹² / ²⁹³ / ²⁹⁴ / ²⁹⁵ / ²⁹⁶ / ²⁹⁷ / ²⁹⁸ / ²⁹⁹ / ³⁰⁰ / ³⁰¹ / ³⁰² / ³⁰³ / ³⁰⁴ / ³⁰⁵ / ³⁰⁶ / ³⁰⁷ / ³⁰⁸ / ³⁰⁹ / ³¹⁰ / ³¹¹ / ³¹² / ³¹³ / ³¹⁴ / ³¹⁵ / ³¹⁶ / ³¹⁷ / ³¹⁸ / ³¹⁹ / ³²⁰ / ³²¹ / ³²² / ³²³ / ³²⁴ / ³²⁵ / ³²⁶ / ³²⁷ / ³²⁸ / ³²⁹ / ³³⁰ / ³³¹ / ³³² / ³³³ / ³³⁴ / ³³⁵ / ³³⁶ / ³³⁷ / ³³⁸ / ³³⁹ / ³⁴⁰ / ³⁴¹ / ³⁴² / ³⁴³ / ³⁴⁴ / ³⁴⁵ / ³⁴⁶ / ³⁴⁷ / ³⁴⁸ / ³⁴⁹ / ³⁵⁰ / ³⁵¹ / ³⁵² / ³⁵³ / ³⁵⁴ / ³⁵⁵ / ³⁵⁶ / ³⁵⁷ / ³⁵⁸ / ³⁵⁹ / ³⁶⁰ / ³⁶¹ / ³⁶² / ³⁶³ / ³⁶⁴ / ³⁶⁵ / ³⁶⁶ / ³⁶⁷ / ³⁶⁸ / ³⁶⁹ / ³⁷⁰ / ³⁷¹ / ³⁷² / ³⁷³ / ³⁷⁴ / ³⁷⁵ / ³⁷⁶ / ³⁷⁷ / ³⁷⁸ / ³⁷⁹ / ³⁸⁰ / ³⁸¹ / ³⁸² / ³⁸³ / ³⁸⁴ / ³⁸⁵ / ³⁸⁶ / ³⁸⁷ / ³⁸⁸ / ³⁸⁹ / ³⁹⁰ / ³⁹¹ / ³⁹² / ³⁹³ / ³⁹⁴ / ³⁹⁵ / ³⁹⁶ / ³⁹⁷ / ³⁹⁸ / ³⁹⁹ / ⁴⁰⁰ / ⁴⁰¹ / ⁴⁰² / ⁴⁰³ / ⁴⁰⁴ / ⁴⁰⁵ / ⁴⁰⁶ / ⁴⁰⁷ / ⁴⁰⁸ / ⁴⁰⁹ / ⁴¹⁰ / ⁴¹¹ / ⁴¹² / ⁴¹³ / ⁴¹⁴ / ⁴¹⁵ / ⁴¹⁶ / ⁴¹⁷ / ⁴¹⁸ / ⁴

n.º 2

Las reglas dispuestas por el Arquitecto D. Pedro Manuel de Garmendia de acuerdo con la Junta de Obras de V. S., que se ha' servido remitirme en 16, del corriente, quedan reunidas al Expediente firmado a consecuencia de la M.ª Provision del M.ª y Supremo Consejo de Castilla relativa a la reedificacion de las Casas de particulares de esta Ciudad, y remito a V. S. adjunta copia testimoniada de las mismas, y del auto puesto a su consecuencia para el gobierno de la Junta de Obras en este tan importante asunto.

Dios pñe a V. S. M.ª A.ª. Lora 18 de Marzo
de 1816,

José Joaquín de
Garmendia

M. N.º de L. Ciudad de San Sebastian

Reglas q^{da} la mas solida, y ordenada Edificacion de las Casas particula-
res de la Ciudad de S.^{ta} Leob.^a presenta a la Junta de Obras de la misma, el
Infraescrito Arg.^{to} en desempeño de la comision q^{da} le esia comitada
p.^a el S.^{to} Corregidor Interino y la mencionada Junta Consequiente a la
R.^a Provincia del R.^o y Supremo Consejo de Castilla expedida en ocho de
Enero ultimo a consulta con el Rey N.^{ro} S.^{to} dispuestas sobre los
articulos q^{da} Requerian pronta Determinacion p.^a darie principio a la
construccion de algunas Casas, Merbándose proponer otras q^{da} unidas a las
presentes y a las Ordenanzas anteriores de la Ciudad, conengan las q^{da}
en toda la extension de ella y sus diversos puntos combienen p.^a la
Completa Redificacion

Los que quieran edificar Casa o Casas, presentaran a la Ciudad
+ Dos Dueños iguales de la fachada q^{da} intentasen executar, expre-
sando en ellos la Calle, el Oriente a q^{da} mira, el dueño de ella,
y solares con quienes se halla al contrato, Rubricados p.^a el S.^{to}
Dispositor, p.^a q^{da} sean Reconocidos p.^a un facultativo de credito,
y con la correccion fundada, Reageran la licencia juntam.^{te} con
uno de los Dueños, quedandose el otro en el Deposito de la
Junta de Obras p.^a la comparacion futura

Los Dueños levan Caceridat vajo
las Reglas siguientes.

1. Un Zocalo, Casa o rodapie de Piedra sillar de diez pulgadas
de altura menor q^{da} estara a nivel. En filote con los puntos o quias
generales de la manzana, y la parte inferior o en el plano
inclinado de Ceda de la Calle en que estaran los umbrales.
2. Una imposta, faja o cornicilla lisa orizontal tambien de
piedra sillar de un pie de alto, y una y quarto pulgadas de
buelo, q^{da} estara a Once pies de altura desde el filote del Zoca-
lo expresado, Reatada con el ancho de la pilarras o

- 3.--- La cara exterior de la pared medianil se presentara Alba-
-niza de piedra sillar en toda la altura de la casa, a ma-
-nera de pilastera o forma perpendicular de dos pies
de altura, y una y quarta pulgada de buelo, Alta-
-da en la imposta y Local con la media cana corrida
q. en beber el cano de Gadelata en q. deben correr
las aguas Novedizas de los tejados
- 4.--- La altura en q. finalizara la cornisa o alero al
// tejado en todas las casas q. se construyen en la Ciudad
estara a treinta, y seis pies desde la parte superior de
la imposta hasta la parte superior del alero indica-
do
- 5.--- Los huecos o haberturas de la fachada en su principio
seran todas puertas q. terminaran en el umbral, y de piedra
sillar todas ellas
- 6.--- Los huecos o haberturas de las habitaciones corresponde-
-ran con los egos de los huecos o puertas inferiores
- 7.--- Por lo menos los huecos de la primera y segunda
habitacion seran Balcones con la cornijilla de piedra y
las restantes ventanas de hanspecho cerrado
- 8.--- Las cornijillas de los Balcones seran de linea Alta-
con un buelo corriente de doce pulgadas desde el vivo de
la pared, y arregladas a la colacion de perfiles q. existen
q. clases o numeros en la junta de Obras
- 9.--- Las puertas y ventanas tendran jambas liras o a moldu-
-radas de una sola parte del hancha de los huecos y

- esta tambien de buelo respecto del ancho de la expresada famba —
- 10 -- No se alzara ninguna forma inferior de la fachada, ni marque el buelo del Zocalo —
- 11 -- El Alero de la Cornisa final sera constantemente orizonta-
-l sin interrupcion alguna y formada con Cáñeria de Cera,
y el Canelon de Ofadelata, hara quatro bocel, arreglado al
modelo, en todas sus partes —
- 12 -- En el final del alero, o Cornisa sobre las fajas de las
medianiles tendra dos menzulas, o Carreles de piedra sillan
p. cada lado, p. recibir su parte de Cornisa de piedra real-
-zada en las Casas Angulares, y fixar o apoyar en ella, el
Armaron Ordinario de Madera del Alero indicado —
- 13 -- Los Caños Alindricos perpendiculares de Ofadelata a trabe-
-laran sta Cornisa p. medio de Quince menzulas o Carreles
corriendo en el eje de la media Caña habiendra a este inten-
to, pero sin interrumpir la imposta —
- 14 -- Los Zocalos p. verter en su final estas aguas, seran
tabadrados en forma Circular, quedandose el Codo de la
parte inferior la mitad del Circulo enterrada en la media
Caña del Enrocado, y cubierta con tabla folla almoadi-
-llada la altura restante hasta la imposta —
- 15 -- Las paredes medianiles terminaran en sus alturas
con teja recibida con mortero y sin ninguna madera
ni tabla —
- 16 -- La linea inclinada continuara en un plano, de la Cumbre
-ria o lora de las Alcedas, nose interrumpira p. ningun vi-
-bral quedandose estos siempre sobrepusados a la lora —
- 17 -- Los Fragaletes de los Sotanos se haran en las maderas

-215- De las Umbrales de las Puertas; ó machones intermedios,
prometiéndolo lo mejor

18-- Se ejecutarán irremisiblemente de piedra tallar are-
nosa de buena calidad todas las fachadas ó costados
exteriores hasta la imposta inclusive, derrames
de la misma, cornisillas de Balcones, cara ó cabera
del medianil, las mensulas, y finas; á trenceta
única. Las jambas mochetas y cornisillas de Balco-
nes y todo lo demás apices

19-- Lo restante de las fachadas desde la imposta hasta
el alero, entre medianiles, q. edificar indistintam.
de piedra ó ladrillo de hasta cuera, sin q. q. ningún
motivo se pise al exterior mas madera q. la del alero
del tejado, puertas y ventanas.

20-- Toda la fachada q. no sea de piedra labrada en las par-
tes altas y expuestas se masareará á una con las fajas
Respectivas de Ventanas, con una buena mezcla hecha
al intento, blanqueando los fondos, y las fajas, y el alero
del tejado con un color albio, aproximado al del Gral
de la piedra con que se edifican

21-- Ninguna ofa de puerta baja q. motivo alguno se colo-
cara de manera q. se abra p. fuera,

22-- Los Balcones serán de fierro con Baranderos torne-
ados ó de dibujos sencillos, q. tengan la altura determi-
nada de tres pies, y nueve pulgadas; cuyos dibujos dupli-
cados presentarán tambien á la Ciudad p. Recibir la
competente corrección

23-- Las paredes medianiles serán de piedra de mampu

22-

a Catay Canro en toda su estension con los Capiteles, de
dos pies en el final; dos y quatro: dos y medio: dos y tres
quartos; y tres en el pino llano, con quatro p.^a la bodega
en Casa de haberla

24... En los cimientos de cada edificio se formaran
cubos triangulares solidos de mas base p.^a fortificar las
partes debiles de las paredes en sus angulos y evitar
p.^a este medio las quiebras y vicios comunes

25... En los solares mayores en q.^a tengan necesidad
de pilastras o sustentos interiores, las bases o hi-
mientos de esta, se fijaran sobre capa de arena apreta-
da con pilotes y pontillado de madera de seis pies en
quadro lo menos, p.^a evitar el mal q.^a p.^a este defecto
se experimentaba en la edificacion anterior

26... Lo relativo a las fachadas del pugueto alto desde
el arco de Sanriggo hasta la Calle mayor, se formara a
manera de gradas o saltillos, p.^a causa de su deseno-
rapdo, ligando las alturas prefijadas a los centros o
ejes de cada fachada y conformes en un todo a las de-
mas Reglas y a expresadas

27... Al tiempo de cargar el edificio sobre paredes media-
niles nuevas, pondran alor frontales en las caberas, por-
tas provisionales arrimados a la misma pared p.^a q.^a el
peso este sostenido q.^a estos apoyos mientras adquieran al-
guna consistencia las expresadas paredes

28... En las Casas angulares o q.^a hacen esquina, se hara de
pared de cantería y visiblem.^{te} una de las fachadas,
p.^a conseguir en sus angulos la competente solidez

29... El q.^a quisiere edificar guardilla, o habitaçion nes. ~~de~~

225. El primer alero Gral podrá levantarse a plomo
de las fachadas de igual fabrica q. las expresadas
y con una altura de ocho y medio pies de el
alero Gral indicado, hasta el dela guardilla pro-
puesta

30. Seran reconocidas las paredes antiguas de me-
diametros, y cimientos q. quiera Utilizar el pro-
prietario P. Maestros aprobados nombrados P. la junta
de obras y el propietario y se ingetara a la decisi-
on de otros Maestros, quedandose estos con la Respon-
sabilidad delas Obras

31. Ninguna pared q. existiere deplomada
debera ser admitida P. la nueva Edificacion
sobre ella q. sea contrario en un todo a los
principios de buena Edificacion

32. El Maestro q. se iniciare en obra en la menor
parte la forma del diseño y los Regl^{to} averigua-
do el delito quedara privado P. primera vez
de poder ejecutar ni dirigir ninguna obra P.
espacio de dos años sea en el segundo Reunido
y P. siempre en el tercero

San Sebastian 15 de Marzo de 1816 =
Pedro Manuel de Ugarramendia

Ante Embiese ala Junta de obras de la ciudad de la
ciudad de San Sebastian, copia testimoniada de las
reglas que le han sido propuestas por el arquitecto
de la Real Academia de S. Fernando D.

- 23 -

Pedro Mameel el Guatemendia y ha' dirido en confor-
midad a lo dispuesto por el y supremo Consejo de Castilla
en su Real Provision de ocho de Enero ultimo y en el auto
de cumplimiento, a fin de que los particulares que
difiere en cosas en esta ciudad se anejen a las mismas y
insertandose tambien este auto en dicho testimonio. Lo
mando el Sr. D. Jo. Lagun de Guemendia, Correg.
Merino de esta Prov. de Guipuzcoa, en tolosa a
diez y ocho de Mayo de mil ochocientos diez y ^{y seis} Gu-
temendia = Antem Gerónimo de Vincunegui =
Es copia de los originales que quedan en mi
copia de Gobierno de cumplimiento de esta Prov.
de Guipuzcoa. tolosa diez y ocho de Mayo de
mil ochoc. diez y seis.

Gerónimo de
Vincunegui

Testimonio En que se hallan inscruen las
Alas de un puerro de de quier en un
Almazo de 8 de 846

n. 3

Digo á V. S. para los efectos que conduzca el adjunto testimonio de aprobacion del Reglamento dispuesto para la buena y ordenada edificacion de las casas particulares de segunda orden de las calles de esta Ciudad, que comprende; y espero se sirva avisarme su recibo.

Dios que á V. S. muchos años. Arpe-
tia 15. de Marzo de 1817.

Jose Joaquín de
Garmendia

Sres. Individuos de la Junta de Obras de la M. N. y M. L. Ciudad de S.

Ayuntamiento de diez y ocho de Enero de mil ochocientos diez y siete. Continuacion de las reglas para tabuena y ordenada edificacion de casas particulares de esta Ciudad de San Sebastian que presenta el infraescripto Arquitecto Director a' la Junta de Obras publicas de la misma, con siguiente a' lo propuesto anteriormente. Que comprende las Calles de

- Zurrida
- San Juan
- Peruynancha
- Campanario
- Del Angel
- Juan de Bilbao
- Terlino
- Vreta
- Srenccio
- Nuevo Embeltran
- Iguera o Atolia

Las que quieran edificar en las referidas Calles podran formar los disenios y obra con arreglo a las reglas que se expresan en siguiente.

- 33. De piedra Sillar atrinchetada hasta la parte superior de la imposta primera asi como esta mandado en las ordenanzas y reglamentos anteriores.
- 34. Las puertas o aberturas que resultasen en este primer Cuerpo podran ser sin fajas o jambas a discrecion del Dueño de obra.
- 35. La pilastra en que va interstado el caño hasta la parte superior de la imposta se hara de piedra Sillar del mismo modo que en las demas calles arregladas a sus plantillas. — — — — —



La misma pilastra del cuerpo alto hasta encontrar el alero del texado que hace de cabeza con el medianil, podra ser de ladrillo y lucida de Yero en la forma igual en que estan las de piedra; pero si con preferencia quisiere el dueño de obra, construir de piedra podra hacerlo, sin derecho de exigirle al vecino sino el valor de la de Ladrillo, arreglado por peritos, siempre que no quiera esto entrar en el gasto de la piedra.

37. Las pilastras que liagan esquina o angulo de manzana, seran necesariamente de piedra Sillar; pues exige asi la solidez y seguridad pública, concluyendo con las mensulas y cornisa, segun esta ya en practica en las fachadas modernas angulares.

38. Los aleros de los texados se formaran con canes de madera, asi como sobre las pilastras centrales de los medianiles, poniendolos pares en estas y empotradas en las mismas paredes.

39. Las fachadas seran desde la imposta hasta dar con el alero del texado por lo menos de asta entera, sin que presenten armaduras de madera al exterior, por debiles y peligrosas.

40. Las puertas y ventanas que quisiere abrir en las fachadas, con arreglo al diseño que mereciere la aprobacion en junta, seran fachadas de ladrillo e Yero; y pasados al olio con color de piedra arenisca, asi como la pilastra del medianil, si fuere de la misma materia, y la media cana o canal superior de hoja de lata.

41. Podran construirse puertas y ventanas rasgadas en las habitaciones con sus antepechos de fierro sin vuelo, y el que quisiere dar saliente debera formar su cornisilla de piedra lisa o amoldurada, para cargar

el balcon, segun se esta practicando en las demas Calles
 42. Las alturas de los edificios seran continuadas sin in-
 termision ni resalte alguno en una misma linea
 y nivel con arreglo a los respectivos perfiles que exis-
 ten ya fixados y determinados.

43. La altura de las Guardillas o cuerpos montados
 de Saltillos sobre los aleros, tendran justamente de cor-
 mida o comida ocho pies de altura y cargados un
 pie mas retirados que el plan de fachadas inferior.

44. Los quatro edificios que formasen el principio
 de cada manzana en todas las Calles cruzadas de la
 Ciudad, tendran un mismo caracter de obra y todas
 sin guardillas o con ellas necesariamente a fin de evitar
 la ridiculidad de su objeto.

45. Las gas de puertas y ventanas exteriores de todas las
 fachadas seran pintadas al olio con el fondo del color
 que tuviere por conveniente el dueño de obra, y en el
 caso de construir Ventanas Cerradas sin cristales los
 figurara pintados a imitacion.

Para las Calles de frente del muelle e Argentea se
 dara un metodo distinto que tenga relacion con ellas
 directamente; a causa de lo descubierto de sus frentes y
 rigidez de vientos de mar con que son batidas San Se-
 bastian diez y siete de Enero de mil ochocientos diez
 y siete Pedro Manuel de Ugarte mendia-

El Ayuntamiento en su vista y procediendo quan-
 dando consecuencia con lo determinado por la Jun-
 ta de obras. Acordo que dho reglamento se remita
 por copia autorizada al Señor Corregidor Interino
 de esta Provincia para su aprobacion y a fin de que
 mereciendola se sirva dirigir otra copia testificada

265. suya a la superioridad a la manera que lo executo con el reglamento adoptado anteriormente y con el que conforma el presentado por el citado Arquitecto a la Junta de obras.

Es copia literal del reglamento y acuerdo a que se refiere, enfe de ello cumpliendo con lo mandado por el Ayuntamiento lo signo y firmo con la remision necesaria en San Sebastian a veinte y quatro de Febrero de mil ochocientos diez y siete. En testimonio de Verdad: Jose Joaquín de Arizmendi

Petic.ⁿ Don Vicente de Egaña en nombre del Ayuntamiento de la Ciudad de San Sebastian ante V. S. parezco y presento este nuevo Reglamento dispuesto por el Arquitecto D.ⁿ Pedro Manuel de Egartemendia para la mejor edificacion de las Casas de segunda orden: Suplico a V. S. que haciendolo por presentado en copia se sirva aprobarlo, y dirigir otra a la Superioridad, en caso de que merezca la aprobacion de V. S., segun se executó con el reglamento adoptado anteriormente, pido Justicia &c. Egaña

Prov.^{do} # Oiga con los antecedentes. Lo mandado el Señor Corregidor Interino de esta Provincia de Guipuzcoa en Arpeitia a veinte y seis de Febrero de mil ochocientos diez y siete. Esta rubricado. Ante mi Salvador Antonio de Lecuona

Auto # Vistos &c. Puntase al expediente la copia testimoniada de las reglas propuestas por el Arquitecto D.ⁿ Pedro Manuel de Egartemendia en que se conforman el Ayuntamiento y Junta de obras de la Ciudad de San Sebastian, relativas a la

31.
forma en que se han de edificar las casas de las Calles
denominadas Turriola, San Juan, Perniguancho, Cam-
panario, Del Angel, Juan de Bilbao, Esterline, Vreta,
Lorenzo, Nuevo Embeltran, Ignera o Alucha. En obser-
vancia de la Real Provision del Real y Supremo
Consejo de ocho de Enero del año proximo pasado se
aprueban sin perjuicio de tercero para que los particula-
res que edifiquen casas en dthas Calles se arreglen a las
mismas y a las demas reglas generales establecidas en
las ordenanzas confirmadas y en el reglamento aproba-
do en auto de diez y ocho de Marzo del año ultimo y
para este y demas efectos embiese a la Junta de obras
un testimonio comprensivo de dthas reglas y de este
auto. Asi lo proveio mando y firmo el Señor Corre-
gidor Interino de esta Provincia de Guipuzcoa en
Aspetia a primero de Marzo de mil ochocientos
diez y siete: Parmentia. Ante mi Salvador Antonio
De Lecuona

Concuerda esta copia fielmente corregida y concertada
con su original que unido al expediente general
de reedificacion de la Ciudad de San Sebastian para
en mi poder; en cuya fe y con remision cumpliendo
con lo mandado en el auto inserto, signo y firmo
en tres ejes con esta, por mi subdecano, en Aspetia
a quatro de Marzo de mil ochocientos diez
y siete

En Test. Reverend
Salvador Ant. de Lecuona

Del. to Congress Approved of 18th January
from the House of Representatives
of the United States
March 1819

Ed. C. Or. Dedicacion de voluandos con
 Dedicacion de los libros formados en la
 Imprenta de la Universidad de Madrid 19 de Mayo